



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 136 -2017-ANA-DGCRH**

Lima,

21 JUL. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 89044-2017, presentado por **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20507975977, con domicilio en Calle Las Begonias N° 415, Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 122-2014-ANA-DGCRH de fecha 03.06.2014, se otorgó a **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de los Campamentos Definitivo, Campamento Avanzada, Talleres y Plantas de Procesos, ubicada en la localidad de la Zanja, distrito de Pulan, provincia de Santa Cruz y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 74 460 m<sup>3</sup> (2,36 l/s) de régimen continuo, hacia la quebrada Bramadero, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del inicio de sus operaciones, lo cual ocurrió el 04.05.2015;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 09.06.2017, **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante la precitada resolución;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;



Que, el Informe Técnico N° 150-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

- a. Rectificar el error material contenido en el literal b) del cuarto considerando de la Resolución Directoral N° 122-2014-ANA-DGCRH, referido al número de resolución directoral y a la denominación del instrumento de gestión ambiental.
- b. Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de los Campamentos Definitivo, Campamento Avanzada, Talleres y Plantas de Procesos, ubicada en la localidad de la Zanja, distrito de Pulan, provincia de Santa Cruz y departamento de Cajamarca, otorgada mediante Resolución Directoral N° 122-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del 05.05.2018, quedando **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 05.05.2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°1208-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el error material contenido en el literal b) del cuarto considerando de la Resolución Directoral N° 122-2014-ANA-DGCRH, referido al número de resolución directoral y a la denominación del instrumento de gestión ambiental, siendo el correcto: Resolución Directoral N° 517-2013-MEM/AAM, que aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración La Zanja – Sector Alejandra.




**ARTÍCULO 2°.-** Renovar, a favor de **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de los Campamentos Definitivo, Campamento Avanzada, Talleres y Plantas de Procesos, ubicada en la localidad de la Zanja, distrito de Pulan, provincia de Santa Cruz y departamento de Cajamarca, otorgada mediante Resolución Directoral N° 122-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
V-03	Aguas residuales domésticas tratadas.	74 460	2,36	733 278	9 245 712	Continuo	Doméstico	Minería	Quebrada Bramadero	Categoría 3


**ARTÍCULO 3°.-** La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es por dos (02) años, contados a partir del 05.05.2018.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **MINERA LA ZANJA S.R.L.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme a los cuadros siguientes:



PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
V-03	Aguas residuales domésticas tratadas.	733 278	9 245 712	2,36	Todos los establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM y en el D.S. N° 010-2010-MINAM (pH, aceites y grasas, SST). Además de Caudal y volumen acumulado.	Trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral.



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
MA-12	Quebrada Bramadero, aguas arriba del vertimiento.	733 304	9 245 702	Categoría 3	T °C, pH, Conductividad Eléctrica, OD, aceites y grasas, SST, Coliformes termotolerantes, DBO5 y DQO.	Trimestral.
PC-3	Quebrada Bramadero, aguas abajo del vertimiento.	733 160	9 245 745			Reporte a la ANA: Trimestral.

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 74 460 m<sup>3</sup>.

4.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **MINERA LA ZANJA S.R.L.**

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua